SALARIOS QUE CELEBRA HONORARIOS ASIMILADOS A SERVICIOS POR REPRESENTADO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, COORDINADORA CERRILLA EN SU MARICARMEN MARGARITA LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": SE ËΝ ADMINISTRACION Y LINANZAS. A OUIEN LO SUCESIVO VICENTE SANTIAGO OUIEN EN A MARISOL SAN OTRA PARIE, EL O LA C. CONJUNTA DE ACTÚEN DEL SERVICIO" Υ CUANDO DENOMINARÁ TEL PRESTADOR DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Transparencia y Accesa a la Información Pública y Protección de Diaso personales en correlación al 134 de la lay Estatal en la materia ad como lo dispuesto en el Capitulo VI mumera l'Irigistimo Octaso y Capitulo XI, Sección I numera Quarcagejsmo Nivereo de los internientos Gerenibes en materia de Casificación y Decitadificación, así como para la elaboración de versiones públicas, todos e que corresponde a información de carácter confidencia (plotro personales) acordo e lo dispuesto por el articulo Prince. VIII del Ordenmento Lugal en la materia vegete para el Estado de Hiddigo, con espondiendo al testado de los sejuentes datos personales dom Cilio, nacionalidad, priega R.F.C. (URP stado vivil, escoladad y teleforo.

ELL QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EDUCACIÓN. QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE DUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE NORMAL", HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO EL OSTENTA, SEGÚN ACTUALMENTE MODIFICO POR EL NOMBRE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO POSTERIORMENTE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE MEDIANTE EL CUAL SE HIDALGO EMITIÓ PODER FLECUTIVO DEL ESTADO EDUCACIÓN HIDALGUENSE DE MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTRAS Y MAESTROS, ADEMÁS EDUCACIÓN Y LINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A 1A ARTÍCULO EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EDUCACIÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES EDUCACION DEL

HIDALGUENSE DE DUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CHADO EN LA DECLARACIÓN L2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE LECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

NATIVIDAD EDUCACIÓN DE HIDAL GUENSE TODA IA MIRA MARICARMEN MARGARITA QUE SEA DARTE "EL INSTITUTO". ADMINISTRACIÓN FRACCIÓN EL ARTICULO CON FUNDAMENTO EN HIDALGUENSE DE DUCACION, MODIFICACIONES, 06 DE SEPTIEMBRE NOMBRADA FSTADO DE HIDALGO DE DE GOBIERNO, 2022, DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA SESIÓN POR LA DIRECCIÓN CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO SEPTIEMBRE DE 2022.

Página 1 de 6



ASUNTOS JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- I.G. QUE, LA CANTIDAD OUF RÉSULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUBRIRÁ SE CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIP CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA LISICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DELI RIMINADO CONTRATAD A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- EL UBICADO EN BOULEVARD L'ELIPE ANGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOT HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILL QUE ES UNA PERSONA TÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LLY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA EL NACIONAL L'ECTORAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA MISMO QUE PARA EFECTOS LEGALES SE EXHIBE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO LODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON NECESARIOS DARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA QUE ES RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DESEMPEÑO DE INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE "EL ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SENALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado i **de** 

## III DE LAS PARTES

III. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DESEMPEÑARÁ DE MANERA DEL SERVICIO" PRESTADOR EL CONTRATACIÓN Y BAJO DE LA SUBORDINACIÓN ENTENDERÁ NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENCOMENDADO. SE LE OUE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" EL POR LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES Υ ACTIVIDADES DE LA REALIZACION FSTF CONSIDERE NECESARIAS DEL SERVICIO 7 OUI ENCOMENDADAS EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLET. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

LA CON PRESTADOR DEL SERVICIO" TERCERA. EL. CONSTITUIRSE INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR ∧ ≝EL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE SUS REGLAMENTOS LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA THULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTICACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRAN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA
- C) DE COMPROBARSI EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
  OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
  A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
  DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
  CORRESPONDIENTES

CUARTA QUE DA EXPRISAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LAS OBLIGACIONES DE HIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO CARTA PODER AUTÓRIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SEXTA INSTITUTO SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$15,500.00 QUINCE MIL **PESOS OUINIENTOS** 00/100 M.N. EN DOS **EXHIBICIONES** FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE REALIZADAS GADA MES O BIEN. EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL COMUN DE POR "LAS PARTES" OUF INTERVIENEN CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA MAYOR NO ESTÉ **PREVISTO** ΕN ΕL DRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA. LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TEPMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO DARA Δ EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA \$ 13.857.20 PARTE LΔ PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO EN EL MES SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO

OCTAVA. "LAS PARTES" EXPRESAMENTE, ACUERDAN OUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere FIECIOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA SIN NECESIDAD DE PARTES" NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN

A A

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN IAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POE CUAL QUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INÓPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENC ACCESO. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O LOMARSE ALBIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTICICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPUR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO,
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DI PENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- LEJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- I FALTA DE INTERES EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS



Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS
  INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE L'HICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FEN A NICIERO S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISION SURTIRA EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA
EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDI-MNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASI COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

MOMENTO, PODRÁ POR "EL INSTITUTO" FN DÉCIMA PRIMERA. NECESIDAD Y SIN CONCURRAN RAZONES INTERÉS CUANDO ALGUNA, DE LA NECESIDAD ACTIVIDADES MOTIVO DE ORIGINALMENTS CONTRATADOS Y QUE DE CON LA5 INSTITUTO "EL PERJUICIO ∧ "EL INSTITUTO" EN EFECTIVAMENTE CORRESPONDAN DEBERA CUBRIR LOS HONORARIOS PRESTADOS Y QUIE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ
AVISAR POR ESCRIPO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A
SALISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON
OPORTUNIDAD

DECIMO SEGUNDA EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER FVENTO
DE CASO LORILITO O LUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRAIO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DE BIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLICADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSION

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARIE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN. Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPIAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISION O ENGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN DROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÂUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERA RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE



Página 5 de 6

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0576/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Yº EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUI POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAI DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DI SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDÚJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MAR
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAULAR LENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  NANCY ADRIVAN LEON VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FIECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FDUCACIÓN Y **POR** EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MARISOL SAN VICENTE SANTIAGO**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Marisal San Vicanta Santiago NOMBRE Y FIRMA